

Viernes, 11 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Adjudicación enajenación del suelo destinado a polígono industrial de la unidad de ejecución UE-2 de las Normas Subsidiarias.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, se trató como punto del orden del día n.º 7, la adjudicación de la parcela de titularidad municipal ubicada en el Polígono Industrial de Serradilla coincidente con la unidad de ejecución UE-2, cuyo procedimiento de licitación fue aprobado por el Pleno en sesión ordinaria anterior.

Durante el periodo de licitación, abierto mediante procedimiento de concurso público durante 15 días naturales, se presentó una única oferta, correspondiente a la empresa FIRE RESISTAT FORESTS, S.L., por un importe de 285.000 euros, superior al tipo de salida, y comprometiéndose además a reducir en seis meses el plazo máximo de urbanización previsto en el Pliego (de cinco años).

Tras la deliberación plenaria, en la que se valoró positivamente la solvencia, interés inversor y vinculación territorial de la empresa adjudicataria, y recordando que el contrato de compraventa se suscribirá ante notario una vez efectuado el pago íntegro del precio ofertado, se adoptó el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar a la mercantil Fire-Resistat Forests, S.L., con CIF B10485175 y domicilio fiscal en Calle *****, la parcela de titularidad municipal coincidente con la totalidad del ámbito de la Unidad de Ejecución Urbanística UE-2 del Polígono Industrial de Serradilla, objeto del procedimiento de licitación convocado, por un precio de 285.000 euros.

La adjudicataria asume igualmente la obligación de ejecutar la urbanización del citado ámbito, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones debidamente publicados, y en los términos recogidos en su propia oferta, incluida la reducción en seis meses del plazo máximo de ejecución inicialmente previsto y en las Normas Subsidiarias Municipales.

SEGUNDO. Condicionar la efectividad de la adjudicación a la formalización del contrato de compraventa mediante escritura pública, una vez acreditado el pago íntegro del precio dentro del plazo concedido.



Viernes, 11 de julio de 2025

TERCERO. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena ejecución del presente acuerdo, y en particular para la formalización del correspondiente contrato de compraventa en escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Condiciones, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de la adjudicación acordada.

CUARTO. Designar a la Alcaldía-Presidencia como órgano responsable del contrato, a los efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, la oferta presentada y la normativa aplicable en materia de contratación y gestión patrimonial de las entidades locales, así como de las Normas Subsidiarias Municipales.

QUINTO. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria y continuar con la tramitación administrativa del expediente.

SEXTO. Se proceda a dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme a la Cláusula Decimocuarta de los PCAP.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del Art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Serradilla, 7 de julio de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE - PRESIDENTE

